

*Nestor Riega*

Nestor Alejandro Riega Camero  
Fedatario Titular  
R.M. N° 078-2007-MTC/01

Reg. N°

654

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



N° 474-2010-MTC/15

Lima, 16 de febrero de 2010

17 FEB 2010

## Resolución Directoral

**VISTO:** el expediente N° 2010-004122, organizado por la empresa TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C., sobre la renovación de la autorización del servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional.

### CONSIDERANDO:

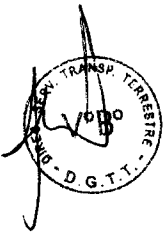
Que, mediante Resolución Directoral N° 546-2000-MTC/15.18 de fecha 03 de abril de 2000, se otorgó a la empresa EXPRESO CRUZ DEL SUR S.A., la autorización para efectuar el servicio de transporte público de transporte terrestre nacional de pasajeros en la ruta Lima – Tacna y viceversa, por el periodo de diez (10) años, posteriormente se modificó los términos otorgados con la Resolución Directoral N° 4282-2003-MTC/15 de fecha 25 de julio de 2003;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3970-2005-MTC/15 de fecha 18 de agosto de 2005, se autorizó el cambio de razón social en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas de: EXPRESO CRUZ DEL SUR S.A. a TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.;

Que, mediante el expediente indicado en Visto la empresa TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C., con R.U.C. N° 20100227461, domicilio legal en sito: Calle Minería N° 130, Urb. Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima - en adelante La Empresa – solicita al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante El Reglamento - y Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales N° 385-2008-MTC/01, N° 586-2008-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Lima – Tacna y viceversa;

Que, el artículo 59°, numeral 59.1 de El Reglamento, prescribe que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación entre los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, el artículo 53° de El Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en dicho Reglamento;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con el Informe N° 351-2010-MTC/15.02 la Dirección de Servicio de Transporte Terrestre, señala que La Empresa ha presentado los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales N° 385-2008-MTC/01, N° 586-2008-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, para la renovación de la autorización para realizar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Lima – Tacna y viceversa, otorgada con la Resolución Directoral N° 546-2000-MTC/15.18 de fecha 03 de abril de 2000;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de Informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatoria, Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y su actualización dispuesta por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y modificatorias;



#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Renovar la autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta Lima – Tacna y viceversa, a la empresa TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C., otorgada con la Resolución Directoral N° 546-2000-MTC/15.18 de fecha 03 de abril de 2000, por el período de diez (10) años, computados a partir del 03 de abril de 2010, en los términos siguientes:

Ruta	:	LIMA – TACNA y viceversa.
Origen	:	Lima
Destino	:	Tacna
Itinerario	:	Ica – Moquegua – Ilo
Escala Comercial	:	Ica – Moquegua – Ilo
Frecuencias	:	Dos (02) diarias, en cada extremo de ruta



N° 474-2010-MTC/15

Lima, 16 de febrero de 2010

# Resolución Directoral

Horarios de Salida : Lima: 15:30 y 16:30 Hrs.  
Tacna: 15:30 y 16:30 Hrs.

Flota Vehicular : Cinco (05) Vehículos  
VG-6291 (2001), VG-6292 (2001), VG-7756 (2005), VG-9062 (2007) y VG-9400 (2007)

Flota Operativa: Cuatro (04) Vehículos  
VG-6292 (2001), VG-7756 (2005), VG-9062 (2007) y VG-9400 (2007)

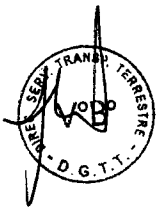
Flota Reserva: Un (01) Vehículo  
VG-6291 (2001)

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución deberá ser publicada en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de esta Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese y comuníquese.

Gral. PNP (r) ENRIQUE G. MEDRI GONZALES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre



44

1

2